



Resolución Directoral N° 172 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

Lima, 06 AGO. 2019

VISTOS: El Memorando N° 5537-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, el Informe Legal N° 449-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de noviembre de 2018, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (en adelante, el PSI) y la Empresa de Construcciones e Ingeniería Orión E.I.R.L. (en adelante, el Contratista), suscribieron el Contrato N° 113-2018-MINAGRI-PS- ÍTEM B, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 043-2018-MINAGRI-PSI-2 para la contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: *"Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal CD Caveró, sector Caveró-Lurinchincha, distrito del Carmen, provincia de Chíncha, departamento de Ica (IRI) 2425709"*, bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta a precios unitarios;

Que, con fecha 28 de mayo de 2019, el PSI y la empresa KAMPAU Contratistas Generales S.A.C. (en adelante, la Supervisión de Obra), suscribieron el Contrato N° 120-2019-MINAGRI-PS, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 030-2019-MINAGRI-PSI para la *"Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra del proyecto: Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal CD Caveró, sector Caveró- Lurinchincha, distrito del Carmen, provincia de Chíncha, departamento de Ica (IRI) 2425709"*;

Que, los Contratos Nos. 113-2018-MINAGRI-PSI y 120-2019-MINAGRI-PSI fueron suscritos, bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, en adelante el TUO de la Ley N° 30556 y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en adelante el Reglamento, por lo que resulta de aplicación a los citados Contratos las disposiciones contenidas en el precitado TUO de la Ley N° 30556 y su Reglamento;

Que, al respecto, el artículo 8 del TUO de la Ley N° 30556, crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan, para el cumplimiento de los objetivos de dicha Ley;

Que, asimismo, el numeral 93.1 del artículo 93 del Reglamento indica lo siguiente: *"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor*

de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad, debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El Comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité”;

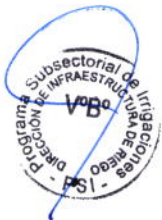
Que, en relación a la recepción de obra, la Opinión N° 228-2017/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, indica lo siguiente “(...) es importante señalar que uno de los objetivos del procedimiento de recepción de obra es que la Entidad -a través del comité de recepción- pueda verificar que el contratista ha ejecutado la obra conforme a lo requerido. En esa medida, el numeral 1 del artículo 178 del Reglamento establece que, en la fecha de culminación de obra, el residente debe anotar tal hecho en el cuaderno de obra y solicitar la recepción de la misma; en dicho contexto, el supervisor o inspector -según corresponda- debe informar este evento a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. Así, en aquellos casos en los que el inspector o supervisor -según corresponda- ratifique que la obra ha sido efectivamente culminada, la Entidad debe designar un comité de recepción que verifique el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, efectuando las pruebas necesarias para comprobar el adecuado funcionamiento de las instalaciones y equipos (...);”

Que, en esa medida, de acuerdo al procedimiento indicado en el citado numeral del Reglamento, con fecha 18 de julio de 2019 el Residente de Obra anota en el Asiento N° 112 del Cuaderno de Obra que se culminaron con todas las actividades según lo señalado en el expediente técnico, cumpliéndose así con las metas indicadas en el mismo, por lo que solicita la recepción de la obra;

Que, en la misma fecha, el Supervisor de la Obra anota en el Asiento N° 113 del Cuaderno de Obra que se ha verificado los trabajos ejecutados, encontrándolos conformes según indica el expediente técnico, por lo que solicita la designación de un Comité de Recepción, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, asimismo, mediante Carta N° 062-2019-KCGSAC/EAGD-RL recibida con fecha 23 de julio de 2019, el representante legal de la Supervisión de Obra, señor Enrique Adolfo García Donayre, comunica al PSI el término de la ejecución de la obra con fecha 18 de julio de 2019, solicitando la designación del Comité de Recepción, para tal efecto adjunta el “Informe de Culminación de Obra” del ingeniero Artemio Huamán Lizama, Supervisor de la Obra y los citados Asientos de Obra Nos. 112 y 113, señalando en dicho Informe lo siguiente: “En la fecha 18 de julio el residente anotó en el cuaderno de obra la culminación al 100% de la ejecución de la obra y solicitó la recepción de la misma. Por lo que después de verificado la culminación de la obra se solicita se designe un comité de recepción (...);”

Que, mediante Memorando N° 5537-2019-MINAGRI-PSI-DIR recibido con fecha 2 de agosto de 2019, la Dirección de Infraestructura de Riego, sustentada en los Informes Nos. 5054-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OS y 007-2019-MHRC de la Oficina de Supervisión y del ingeniero administrador de contratos, Marvin Harold Rojas Calderón, respectivamente, comunica la culminación de los trabajos de obra, por lo que solicita la designación del Comité de Recepción de la misma, proponiendo la siguiente conformación:





Resolución Directoral N° 172 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

Integrante	Nombre	Cargo
Presidente	Juan Carlos Huayna Ávila	Coordinador Regional del PSI en Ica
Miembro N° 1	Genaro Jorge Nonaka Reyna	Especialista en Supervisión de Obras
Miembro N° 2	Francisco Edgar Gómez Román	Especialista en Ejecución Contractual

Que, de acuerdo al procedimiento indicado en el Reglamento, el Residente de Obra realizó la anotación respectiva en el Asiento N° 112 del Cuaderno de Obra, en el cual indica que con fecha 18 de julio de 2019 se cumplieron con los trabajos de obra, situación que es corroborada en la misma fecha por el Supervisor de Obra mediante la anotación respectiva en el Asiento N° 113 del Cuaderno de Obra, en el que precisa que los trabajos han culminado según lo establecido en el expediente técnico, por lo que solicita la conformación del Comité de Recepción. Cabe precisar que dicha información fue comunicada al PSI con fecha 23 de julio de 2019, mediante Carta N° 062-2019-KCGSAC/EAGD-RL, a la cual se adjuntó el *"Informe de Culminación de Obra"* del Supervisor de Obra, ingeniero Enrique Adolfo García Donayre, en el que se señala lo siguiente: *"En la fecha 18 de julio el residente anotó en el cuaderno de obra la culminación al 100% de la ejecución de la obra y solicitó la recepción de la misma. Por lo que después de verificado la culminación de la obra se solicita se designe un comité de recepción (...)"*, estando dicha comunicación dentro del plazo legal establecido;

Que, siguiendo con el procedimiento estipulado, cabe indicar que el PSI debe proceder a designar al Comité de Recepción de Obra dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del Supervisor de Obra; no obstante, este plazo no ha sido cumplido. Sin perjuicio de ello, se debe proceder con designar al Comité de Recepción de la Obra a la brevedad;

Que, de lo señalado, y cumpliendo con las disposiciones establecidas en el artículo 93 del Reglamento, corresponde designar el Comité de Recepción de la Obra: *"Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal CD Caveró, sector Caveró-Lurinchincha, distrito del Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica (IRI) 2425709"*, el cual ha sido propuesto por ésta Dirección;

Que, con el Informe Legal N° 449-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 6 de agosto de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, en mérito al Memorando N° 5537-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, emite opinión legal respecto a la procedencia de la designación del Comité de Recepción de la Obra previamente mencionada;

Que, estando a lo propuesto por esta Dirección, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa subsectorial de Irrigación – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 042-2019-MINAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al Comité de Recepción de la Obra: *“Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal CD Cavello, sector Cavello- Lurinchincha, distrito del Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica (IRI) 2425709”*, el mismo que estará integrado por:

- Presidente : JUAN CARLOS HUAYNA ÁVILA
Coordinador Regional del PSI en Ica
- Miembro : GENARO JORGE NONAKA REYNA
Especialista en Supervisión de Obras
- Miembro : FRANCISCO EDGAR GÓMEZ ROMÁN
Especialista en Ejecución Contractual

Artículo Segundo.- Disponer que el Comité de Recepción designado en el artículo primero de la presente Resolución cumpla con el procedimiento y plazos establecidos en el artículo 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción designado, al Contratista, Empresa de Construcciones e Ingeniería Orión E.I.R.L., a la Supervisión de Obra, empresa KAMPAU Contratistas Generales S.A.C. y a la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo Cuarto.- Insertar la presente resolución al expediente de contratación relacionado al Contrato N° 113-2018-MINAGRI-PSI, formando parte integrante del mismo.

Artículo Quinto.- Realizar el respectivo deslinde de responsabilidades por la demora en el trámite para la designación del Comité de Recepción.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS LIZARRAGA MEDINA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO